FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MINIMA CUANTIA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
FECHA DE ELABORACIÓN	**OCTUBRE 22 DE 2025**
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	**2024258730024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

En la ley 9 de 1979 el Gobierno Nacional contemplo en su legislación, la necesidad de implementar en las empresas, las facilidades y recursos para prestar los primeros auxilios a sus trabajadores.

La Resolución 1016 de 1989, señalo la urgencia de implementar un plan de emergencias en las empresas colombianas, el cual estaría dividido en Rama Preventiva, Rama Pasiva o Estructural y Rama Activa o Control de Emergencias.

Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, disponen que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las

actividades propias, y a la protección y promoción de la salud, brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas.

La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 220 y 221 establece:

"ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".

"ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar".

El Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.25, indica que cada empresa "debe implementar y mantener las disposiciones necesarias, en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores."

La misma norma señala que se debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que tome en cuenta los siguientes aspectos: Identificación de amenazas y de recursos disponibles para enfrentarlas, Análisis de vulnerabilidad y evaluación de riesgos, Formulación de procedimientos para prevenir, controlar o minimizar los riesgos, Formulación de procedimientos para prevenir, controlar o minimizar los riesgos, Asignación de recursos, entre otros.

Es importante resaltar que la Alcaldía de Villapinzón cuenta con un Comité Operativo de Emergencias y una Brigada de Emergencias, constituida y capacitada, sin embargo, no cuenta con todos los elementos necesarios para la atención de emergencias entre ellos: la adquisición de nuevos botiquines para todas las sedes donde no se cuente con estos y donde se deben remplazar, para la adquisición de estos elementos se tendrá en cuenta la resolución 705 de 2007 que si bien es cierto fue expedida para la ciudad de Bogotá por la Secretaria Distrital de Salud, en los municipios en los cuales no existe una normativa que especifique el contenido del botiquín de primeros auxilios, es utilizada como referente normativo, ya que reseña la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios, contenido y tipo de botiquines de acuerdo con las necesidades de las entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior con el fin de dar cumplimiento de estas normas y de contar con los elementos necesarios para brindar atención y dar una respuesta oportuna ante una emergencia o emergencias en las instalaciones de la Alcaldía de Villapinzón se evidencia mediante inspecciones de seguridad la necesidad de adquisición de elementos de emergencia como: Botiquines, señalizacion vial, mantenimiento de equipos extintores de incendios y dotación para la brigada.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

1. CLASIFICACION E IDENTIFICACION DE LOS EXTINTORES COLORES

Los extintores apropiados para los fuegos clase A deben ser identificados por un triángulo que contenga la letra A. Si se usa color, el triángulo debe colorearse en verde.
Los extintores apropiados para los fuegos clase B deben ser identificados por un cuadro que contenga la letra B. Si se usa color, el cuadro debe colorearse en rojo.
Los extintores apropiados para los fuegos clase C deben ser identificados con un círculo que contenga la letra C. Si se usa color, el círculo debe colorearse en azul.

Los extintores apropiados para los fuegos que incluyen metales deben ser identificados con una estrella de 5 puntas que contiene la letra D. Si se usa color, la estrella debe colorearse de amarillo.

Los de fuego clase K no tienen identificación mediante señal geométrica sino solamente con el cuadro azul con símbolo blanco que representa el aceite incendiándose.

Los extintores apropiados para más de una clase, deben ser identificados por símbolos múltiples colocados en una secuencia horizontal.

El extintor debe estar accesible y funcionar bien cuando está plenamente cargado, el usuario debe saber cómo utilizarlo ya que en emergencias no hay tiempo para leer instrucciones.

Aunque no haya sido utilizado se debe realizar mantenimiento anual al equipo, después de cada uso debe ser recargado.

2. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU EFECTIVIDAD EN LAS CLASES DE FUEGO

Esta clasificación es hecha según la norma ANSI/UL 711, e indica mediante un número y la letra de la clase de fuego, el grado de desempeño de un extintor en esa clase de fuego.

Si un extintor es útil para varias clases de fuego simultáneamente, entonces debe tener los números y letras que correspondan.
La clasificación se relaciona con el tamaño del extintor (cantidad de agente extintor) y con la efectividad para la clase de fuego considerada.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgo Leve (bajo). Lugares donde el total de materiales combustibles de clase A y clase B es bajo y se espera que el fuego alcance una liberación de calor relativamente baja. Lugares donde todos los materiales combustibles de clase A que incluyen muebles, decoraciones y contenidos, están en bajas cantidades. Estos pueden incluir edificios o cuartos ocupados como oficinas, salones de clase, iglesias, salones de asambleas.

Están incluidos también pequeñas cantidades de inflamables de la clase B utilizados para máquinas copiadoras, departamentos de arte, etc., siempre que se mantengan en envases sellados y estén almacenados en forma segura en cantidades menores a un galón o 3.8 L.

Riesgo Ordinario (moderado). Lugares donde la cantidad total de combustible de clase A e inflamables de clase B están presentes en una proporción mayor que la esperada en lugares con riesgo menor (bajo). Estos lugares podrían consistir en sitios donde la cantidad de materiales combustibles de la clase A son un poco mayores de los normalmente esperado o donde la cantidad de inflamables clase B almacenados sea de 1 gal a 5 gal (3.8 L a 18.9 L).

Pueden incluirse oficinas, salones de clase, tiendas de mercancía y almacenamiento, manufactura ligera, salones de exhibición de autos, parqueaderos, taller o mantenimiento de áreas de servicio de lugares de riesgo menor (bajo) y depósitos con mercancías de clase I o clase II.

Riesgo Extraordinario (Alto). Lugares donde la cantidad total de combustible de clase A e inflamables de clase B están presentes, en almacenamiento, en producción y/o como productos terminados, en cantidades sobre y por encima de aquellos esperados y clasificados como riesgos ordinarios (moderados) almacenamiento de líquidos inflamables en una cantidad mayor que 5 gal (18.9 L). Estos podrían consistir en talleres de carpintería, reparación de vehículos, reparación de aeroplanos y buques, centro de convenciones, de exhibiciones de productos, depósitos y procesos de fabricación tales como: pintura, revestimiento, inmersión, incluyendo manipulación de líquidos inflamables. También está incluido el almacenamiento de mercancías en proceso de depósito diferentes a la clase I y clase II.

4. SELECCION DE EXTINTORES

Los extintores para protección de riesgos de fuegos clase A deben ser seleccionados de los siguientes: agua, anticongelantes, soda-ácida, espuma, espuma formadora de película acuosa, agente humectante, chorro cargado, químico seco multipropósito y solkaflam.
Los extintores para protección de riesgos de fuegos clase B deben ser seleccionados entre los siguientes: solkaflam, dióxido de carbono, químico seco, espuma y espuma formadora de película acuosa.
La velocidad mínima de descarga para los extintores clase B de 10 lb o más grandes debe ser de 1lb/seg (0.45 kg/seg).

Los extintores para protección de riesgos de fuegos clase C deben ser seleccionados de los siguientes: solkaflam, dióxido de carbono y químicos secos. Los extintores de dióxido de carbono equipados con cornetas de metal no son considerados seguros para utilizar en incendios en equipo eléctrico energizado y por lo tanto no están clasificados para utilizarse en fuegos clase C.

Los extintores y agentes extintores para la protección de riesgos de fuegos clase D serán aquellos aprobados para utilizar en presencia de metal combustible específico.

Para los fuegos de la clase K se selecciona entre los agentes: polvo químico seco o agentes húmedos como las soluciones acuosas de acetato de potasio, carbonato de potasio o citrato de potasio.

En áreas donde se almacenen oxidantes sólo deben seleccionarse extintores de agua. Los extintores multipropósito no deben instalarse en estos sitios.

5. DISTRIBUCIÓN DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO EN UN EDIFICIO

Puede lograrse una mejor colocación de los extintores por medio de un estudio físico del área que va a ser protegida. En general, deberían seleccionarse los lugares que:

a) Proveen una distribución uniforme.
b) Proveen fácil acceso.
c) Estén libres de bloqueo por almacenamiento y equipos, o por ambos.
d) Estén cerca de los caminos normales de recorrido.
e) Estén cerca de las puertas de entrada y salida.
f) Estén libres de un potencial daño físico, y
g) Sean rápidamente visibles.

Los extintores que no excedan las 40 lb de capacidad deben instalarse a una altura máxima de 1.53 m, medida desde el nivel del suelo hasta el extremo superior del extintor.

Los extintores portátiles cuya capacidad exceda las 40 lb deben instalarse a una altura máxima de 1.07 m, medida desde el nivel del suelo hasta el extremo superior del extintor.

En todos los casos la distancia mínima entre el nivel del suelo y la base del extintor debe ser de 1.02 m.

En la ley 9 de 1979 el Gobierno Nacional contemplo en su legislación, la necesidad de implementar en las empresas, las facilidades y recursos para prestar los primeros auxilios a sus trabajadores.

La Resolución 1016 de 1989, señalo la urgencia de implementar un plan de emergencias en las empresas colombianas, el cual estaría dividido en Rama Preventiva, Rama Pasiva o Estructural y Rama Activa o Control de Emergencias.

Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, disponen que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias, y a la protección y promoción de la salud, brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas.

La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 220 y 221 establece:

"ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".

"ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar".

El Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.25, indica que cada empresa "debe implementar y mantener las disposiciones necesarias, en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores."

La misma norma señala que se debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que tome en cuenta los siguientes aspectos: Identificación de amenazas y de recursos disponibles para enfrentarlas, Análisis de vulnerabilidad y evaluación de riesgos, Formulación de procedimientos para prevenir, controlar o minimizar los riesgos, Formulación de procedimientos para prevenir, controlar o minimizar los riesgos, Asignación de recursos, entre otros.

Es importante resaltar que la Alcaldía de Villapinzón cuenta con un Comité Operativo de Emergencias y una Brigada de Emergencias, constituida y capacitada, sin embargo, no cuenta con todos los elementos necesarios para la atención de emergencias entre ellos: la adquisición de nuevos botiquines para todas las sedes donde no se cuente con estos y donde se deben remplazar, para la adquisición de estos elementos se tendrá en cuenta la resolución 705 de 2007 que si bien es cierto fue expedida para la ciudad de Bogotá por la Secretaria Distrital de Salud, en los municipios en los municipios en los cuales no existe una normativa que especifique el contenido del botiquín de primeros auxilios, es utilizada como referente normativo, ya que reseña la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios, contenido y tipo de botiquines de acuerdo con las necesidades de las entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior con el fin de dar cumplimiento de estas normas y de contar con los elementos necesarios para brindar atención y dar una respuesta oportuna ante una emergencia o emergencias en las instalaciones de la Alcaldía de Villapinzón se evidencia mediante inspecciones de seguridad la necesidad de adquisición de elementos de emergencia como: Botiquines, señalización vial, mantenimiento de equipos extintores de incendios y dotación para la brigada.

A. ***Estudio de la oferta***

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
C.M.C.302	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES Y DOTACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y COMITE DE BRIGADA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA.	$ $8.131.865	5 Día(s)	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7694040&ide=d5287cd4-693c-4624-800b-c623d42843e4
CCV-027-2022	COMPRA DE EQUIPOS EXTINTORES INCLUIDA RECARGA, ELEMENTOS DE BOTIQUIN, Y CHALECOS DISTINTIVOS PARA BRIGADISTAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL	$32.484.406	7 Día(s)	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7652200&ide=eb4d7f27-94dd-4410-b7c0-f78b19f0b57a
340-2021	SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO Y SEDES ADSCRITAS	$2.430.000	61 Día(s)	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5595828&ide=073a75b5-c3b2-409b-a3a7-e6c17944d19e
RÉGIMEN ESPECIAL	PRESTACION DE SERVICION DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	$ 8.280.000	25 DIAS	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

B. *Estudio de la demanda:*

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
SG-MC-CSU-034-2016	LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS EXTINTORES Y LA RECARGA DE EXTINTORES YA EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN	$1.390.840	9 Día(s)	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=629690&ide=610ec452-7f11-4da8-b864-aa228a5a0f4b
SG-MC-CV-239-2023	CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES Y ADQUISICION DE BOTIQUIN PARA ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.	$ 1.677.424	21 Día(s)	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8611826&ide=610ec452-7f11-4da8-b864-aa228a5a0f4b
SG-MC-CSU-255-2024	CONTRATAR LA ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON	$ 3.540.500	12 Día(s)	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10186881&ide=610ec452-7f11-4da8-b864-aa228a5a0f4b

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para hacer un estudio de mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Administración y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal se procedió de la siguiente manera:

- ✓ Revisando la página de Colombia Compra, se observa que otras entidades Territoriales, durante la presente vigencia han suscrito contratos en condiciones similares, así:

1.1
- **FECHA: 5/07/2022**
- **N° PROCESO O CONTRATO: S-MC-2022-0438**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE SOPÓ**
- **OBJETO: COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
- **VALOR: $ 13.507.452**

1.2
- **FECHA: 23/03/2023**
- **N° PROCESO O CONTRATO: 148-2023**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - SESQUILÉ**
- **OBJETO: RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA**
- **VALOR: $ 1.103.000**

1.4.
- **FECHA: 3/10/2022**

- **N° PROCESO O CONTRATO: 254-2022**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE ANAPOIMA**
- **OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y DE LOS DEMAS QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN EJECUCION DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO, A COSTO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.**
- **VALOR: $ 7.000.000**

1.5.

- **FECHA: 30/09/2022**
- **N° PROCESO O CONTRATO: 764**
- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL**
- **ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SALAZAR - VILLETA**
- **OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**
- **VALOR: $ 1.493.360**

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de contratos ejecutados por las entidades territoriales en el país, específicamente en municipios del departamento de Cundinamarca.

1.1. La obligación de contar con extintores de incendios y como consecuencia realizar la inspección de extintores portátiles se encuentra en la normatividad colombiana desde el año 1979. Toda empresa debe contar con equipos de extinción de incendios y los más comunes son los extintores portátiles.

La obligación
La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 22o establece:

«ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año».

La norma establece que las inspección de los extintores portátiles se debe hacer como mínimo una vez al año, aunque en la NTC 2885 se indica que las inspecciones deben ser mensuales.

Cantidad de extintores
La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 221 establece:

«ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar».

Es de resaltar que los extintores deben ser visibles desde cualquier lugar, entonces si las áreas son abiertas, se tendrá en cuenta la distancia de los 200 metros establecidos por la norma, pero si las áreas tienen paredes que no permiten ver el extintor, se deberá aumentar el número de extinguidores.

Por otra parte se solicitaron tres cotizaciones a empresas que prestan el servicio de recarga de extintores y suministros para atencion de emergencias, cercanos al municipio con el fin de adelnatar un estudio de mercado más juicioso, obteneindo los siguientes resultados

Cotización TRIVAR SAS
20 de Octubre de 2025

TRIVAR SAS

NIT 9012352758

COTIZACION

ZIPAQUIRA OCTUBRE 20 DEL 2025

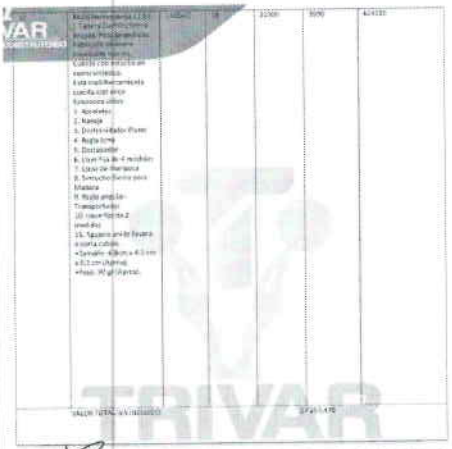
EMPRESA: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

DEPARTAMENTO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMNTOS DE SEGURIDAD; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	BOTIQUIN TIPO A SEGUN RESOLUCION 0705 DEL 2007 CON SU DEBIDO SOPORTE Y SEÑAL	UNIDAD	5	150000	N/A	750000
2	BOTIQUIN TIPO B SEGUN RESOLUCION 0705 DEL 2007 CON SOPORTE DE 3 PUNTOS DE ANCLAJE Y SU DEBIDA SEÑAL	UNIDAD	3	650000	N/A	1950000
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 5 LBS	UNIDAD	7	19000	3610	158270
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 10 LBS	UNIDAD	22	29000	4750	654500
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 20 LBS	UNIDAD	13	39000	5700	464100







MYER ARBEY TOVAR MARTINEZ
ESPECIALISTA SST

Cotización SABSALUD IPS SAS
21 de Octubre de 2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	BOTIQUIN TIPO A SEGUN RESOLUCION 0705 DEL 2007 CON SU DEBIDO SOPORTE Y SEÑAL	UNIDAD	5	150000	NA	750000
2	BOTIQUIN TIPO B SEGUN RESOLUCION 0705 DEL 2007 CON SOPORTE DE 3 PUNTOS DE	UNIDAD	3	650000	NA	1950000
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 5 LBS	UNIDAD	7	19000	3610	158270
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 10 LBS	UNIDAD	22	29000	4750	654500
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 20 LBS	UNIDAD	13	39000	5700	464100

SABSALUD IPS S.A.S.

6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 30 LBS	UNIDAD	3	34000	6460	121080
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3700 GRS	UNIDAD	1	100000	19000	119000
8	Señal Inicio De Obra (Señal Metalica Movil Temporal) Señal Metalica Movil Temporal De 1.50 Mts Con Angulo De 1 ¼ X 1/8 Mts Pintada En Electroestatica Con Tablero En Lamina Galv. Cal 20/18 Y 16 Reflectivo Grado Ingenieria Comercial Tablero De 75 X 60 Cm	UNIDAD	4	370000	70300	1761200
9	Cono Señalización Vial En Pvc De 70 Cm, con cintas Reflectivas	UNIDAD	6	102000	19380	728280
10	Multi Herramienta 11 En 1 Tarjeta Ciclo Sierra Bisagra. Para bricpulidor Fabricado en acero inoxidable mocido. Cacata con estuche de cuero sintético Esta multiherramienta cuenta con once funciones útiles: 1. Abrelatas 2. Navaja 3. Destornillador Plano 4. Pieglia (cm) 5. Destapador 6. Llave fija de 4 medidas 7. Llave de mariposa 8. Serrucho-Sierra para Madera 9. Pieglia angular-Transportador 10. Llave fija de 2 medidas 11. Agujero anilla Ilaverojo corta	UNIDAD	25	30000	3800	595000

VALOR TOTAL $ 7'301.730

- Los precios anteriormente mencionados cuentan con IVA
- Se factura de forma electrónica
- Los costos indirectos del servicio se encuentran estipulados en la cotizacion

Se estableció un promedio de las dos cotizaciones, quedando de la siguiente manera **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.279.600)**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 "UNIDOS HACEMOS MAS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"	
LINEA ESTRETEGICA	GOBIERNO TRANSPARENTE, EFICIENTE Y PARTICIPATIVO
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
META: 115	Atención a emergencias y desastres

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN.

3.2. ALCANCE

Segun las inspecciones de seguridad realizadas a los equipos de emergencia en las diferentes instalaciones y centros de trabajo de la Alcaldia Municipal surge la necesidad de cumplir con la normativa vigente y contar con los equipos vigentes en caso de presentarse un conato de incendio, antender una emergencia de primeros auxilios con elementos necesarios y vigentes, señalizacion vial y elementos para la actuacion de la brigada de emergencias en las diferentes actividades funcionales y misionales.

Los siguientes items son las necesidades para realizar la presente contratacion y asi cerrar las acciones correctivas generadas en el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	BOTIQUIN TIPO A SEGÚN RESOLUCION 0705 DEL 2007 CON SU DEBIDO SOPORTE Y SEÑAL	5
2	BOTIQUIN TIPO B SEGÚN RESOLUCION 0705 DEL 2007 CON SOPORTE DE 3 PUNTOS DE ANCLAJE Y SU DEBIDA SEÑAL	3
3	Recarga y mantenimiento ABC Multipropósito 5LB	7
4	Recarga y mantenimiento ABC Multipropósito 10LB	22
5	Recarga y mantenimiento ABC Multipropósito 20LB	13
6	Recarga y mantenimiento ABC Multipropósito 30LB	3
7	Recarga y mantenimiento Solkaflam 3700gm	1
8	Señal Inicio De Obra (Señal Metalica Movil Temporal) Señal Metalica Movil Temporal De 1.50 Mts Con Angulo De 1 ½ X 1/8 Mts Pintada En Electroestatica Con Tablero En Lamina Galv. Cal 20/18 o 16 Reflectivo Grado Ingenieria Comercial Tablero De 75 X 60 Cms	4
9	Cono Señalización Vial En Pvc De 70 Cm, con cintas Reflectivas	6

	10	Multi Herramienta 11 En 1 Tarjeta Cuchillo Sierra Brujula. Para brigadistas Fabricada en acero inoxidable macizo. Cuenta con estuche en cuero sintético. Esta multiherramienta cuenta con once funciones útiles: 1. Abrelatas 2. Navaja 3. Destornillador Plano 4. Regla (cm) 5. Destapador 6. Llave fija de 4 medidas 7. Llave de mariposa 8. Serrucho-Sierra para Madera 9. Regla angularTransportador 10. Llave fija de 2 medidas 11. Agujero anilla llavero o corta cables •Tamaño: 6.8cm x 4.5 cm x 0,2 cm (Aprox). •Peso: 30 gr (Aprox)	25

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
46491601	46000000	46190000	46191600	46191601 Extintores
25111916	25000000	25110000	25111900	25111916 Señales de emergencia
42172001	42000000	42170000	42172000	42172001 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencias

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y responsabilidades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar el servicio de acuerdo a la oferta presentada cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas aceptadas.
2. Garantizar que los equipos contra incendio queden en condiciones aceptables para usarlos durante el periodo de vigencia
3. Suministrar los elementos solicitados bajo las especificaciones técnicas y normativa vigente
4. Atender las sugerencias que la entidad realice por intermedio de la supervisión designada.

Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será en el Municipio de Villapinzón – Cundinamarca
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago previo al recibido a satisfacción del total de los elementos contratados, previa presentación de la certificación del supervisor, informe del avance de suministro, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. Se generarán las siguientes deducciones con los porcentajes correspondientes: Estampilla familiar 2% Adulto mayor 4%

	Tasa pro deportes 1% Industria y comercio 0.5% Para un total del 7.5% sobre el valor del contrato. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*[N/A]*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional.
VALOR TOTAL	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.279.600)**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.1.2.02.02.008 1 Fuente: 01 – Recursos propios	$ 1,279,600
Rubro: 2.3 1 45 4503 1000 Fuente: 115 Atención a emergencias y desastres	$ 6,000,000
TOTAL	$7.279.600
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
CDP No. 2025000611	**09/09/2025**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Se enlistan los documentos que debe ser aportados por los oferentes para verificar su capacidad jurídica)

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido.
- Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente. Personas jurídica anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.
- No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito).

5.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en la celebración y ejecución de dos (2) contratos u ordenes de servicio, en las cuales se haya contemplado la adquisición y/o mantenimiento de extintores clase A,B,C,D y K y suministro de botiquines tipo A y tipo B; por lo menos en uno de los contratos ha debido incluirse la inspección, recarga y mantenimiento de extintores clase A,B,C,D y K. Los contratos a hacer valer a modo de experiencia, han podido celebrarse con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente debe allegar copia de contrato con respectiva acta de liquidación, o certificación contractual en la cual indique objeto de contrato o elementos adquiridos y/o servicios prestados. Así mismo indicar datos de contacto del contratante.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente aportará hoja de vida de un apoyo, quien debe ostentar curso de bombero nivel II y certifique conocimientos en incendios estructurales de edificios, incendios vehiculares, química de materiales peligrosos y prácticas en incendios estructurales.

Para lo correspondiente, debe aportar hoja de vida del apoyo y las certificaciones que acrediten la formación requerida.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad financiera

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad organizacional

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o

insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza	Periodicidad	¿Cuán
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la Información	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o	Supervisión constante de la	Mensual	
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la entidad se	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato	Supervisión constante de la	Mensual	
3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando la existe	Desequilibrio económico	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización del	Liquidación del contrato	Supervisión constante de la	Mensual	
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan	Controversias post – contractual	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización del	Liquidación del contrato	Supervisión constante de la	Mensual	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Plazo de ejecución y seis (6) meses más. / Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
		Calidad de los bienes	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
		Calidad de los servicios	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
		Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	No aplica	No aplica
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	No aplica	No aplica
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Cotizaciones

10. RESPONSABLES

DR. CRISTIAN LEANDRO CHAVARRIO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESAROLLO INSTITUCIONAL

Revisó: Yolima Zamora / Asesor externo de Contratación